

ORDENANZA MUNICIPAL

CALLE EMBLEMÁTICA, CASCO HISTÓRICO, AVENIDA MORAZÁN EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, INTIBUCÁ.

Aprobada por la Corporación Municipal Mediante Acta No.23, punto 11, numeral 11.1 de fecha 13 de Octubre del 2017.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la corporación municipal es rescatar el casco histórico del municipio, y así darle un atractivo turístico y una impresión agradable a los turistas nacionales e internacionales,

CONSIDERANDO: Que el Municipio de La Esperanza ha sido nombrada a nivel nacional como **PUEBLO CON ENCANTO**, se debe aprovechar las condiciones como zona turística tenemos en el municipio para darlo a conocer nacional e internacionalmente.

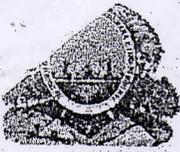
POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 12, 13 numerales 3) y 12); 14 numerales 4); y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; Artículos 11,41 y 42 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades; Artículos 4 numeral 1,34, 35,36 numeral 8, 66 párrafo segundo, 128 numeral 4, y artículo 152 numeral 7 de La Ley de Policía y Convivencia Social.

ORDENA:

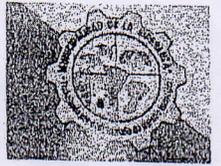
Aprobar la Ordenanza Municipal de la calle emblemática casco histórico, en la avenida Morazán, en el municipio de La Esperanza, mediante el Acta No.23 de fecha 13 de Octubre del 2017, punto 11, numeral 11.1 por la **Honorable Corporación Municipal**, misma que deben leerse de la siguiente manera:

PRIMERO: Se implementó la cartilla de colores consistente en pintado de fachadas de las casas de habitación, negocios, iglesias, edificios del estado, centros educativos, de la avenida Morazán, la que sera conocida de ahora en adelante como la **CALLE EMBLEMÁTICA, del caso histórico, iniciando desde la calle # 6** donde se ubica la propiedad de la familia Bueso hasta las gradas del paseo turístico la Gruta, Todos los propietarios de las casas de habitación y de los negocios estarán obligados a pintar su propiedad, bajo un lineamiento estipulado en la cartilla de colores que es manejada en la Unidad de Urbanismo de La Municipalidad de La Esperanza. Las iglesias, edificios del estado, centros educativos, serán pintadas a costo de la Municipalidad de La Esperanza.

SEGUNDO: Se implementa la instalación de lámparas, basureros y jardinerías, todo esto de acuerdo a un diseño ya establecido, las lámparas serán opcional si el propietario desea instalarlas por cuenta propia, pero los basureros y jardinerías, igual el mantenimiento serán obligatorios para todos los dueños de negocios.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



TERCERO: Es obligatorio que los dueños de negociaciones que estan ubicados en la calle emblemática, procedan a la respectiva desinstalación de la rotulación que actualmente tienen, y los que deseen instalar rótulos deberán seguir los diseños, tipo de material de acuerdo a las especificaciones que la Unidad de Urbanismo les indique.

CUARTO: es prohibido que los dueños de los negocios ubicados en la calle emblemática coloquen exhibición de zapatos, ropa en las paredes, como también colocar rótulos y otros tipos de objetos en las aceras.

QUINTO: En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se impondrán la siguiente sanción:

1.- El propietario de la casa de habitación o negocio que no quiera pintar la fachada de su bien inmueble, pagara el doble de lo que cueste la pintada de su propiedad, ya que esta se mandara a pintar por la Municipalidad de La Esperanza. Dicho pago se le agregara en el pago de bienes inmuebles.

2.- También se aplicara una multa comprendida entre **MIL LEMPIRAS (L.1, 000.00)** a **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (2,500.00)** por no cumplir con dicha ordenanza tal como lo establece la Ley de Policía y Convivencia Social.

3.- A los propietarios de negocios que hayan incumplido dicha ordenanza, no se les autorizara permiso de operación 2018, hasta que cancelen la multa estipulada.

SEXTO: Librese atenta certificación a la Unidad de Urbanismo, Departamento de Control Tributario y al Departamento de Justicia Municipal para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SÉPTIMO: La presente Ordenanza será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio- Y entrara en vigencia el primero (01) de Noviembre del año 2017.

Dada en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los 13 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.-

CÚMPLASE.

DOCTOR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL



RAFAELINA VASQUEZ LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Redacto Abogada. Lelis G. Knight
Directora de Justicia Municipal